



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 289-2021-CU
Lambayeque, 20 de julio del 2021

VISTO:

El Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Disponibilidad Presupuestal para la Contratación Docente para el Ciclo Académico 2021-I.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 80.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, señalan que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 2° del Estatuto de la Universidad, señalan que la universidad está integrada por docentes, estudiantes y graduados; siendo los docentes contratados esenciales para el desarrollo de las clases durante el ciclo académico, donde al término del mismo, son evaluados mediante el desempeño docente.

Que, en conformidad con el principio de razonabilidad regulado en el artículo 200°, último párrafo de la Constitución Política del Perú, deben ser renovados los contratos docentes de todos los que ingresaron por concurso público de méritos y con la condición de haber aprobado la evaluación del desempeño docente.

Que, mediante la Resolución N° 282-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se renovó, el Contrato Docente para el Ciclo Académico 2021-I para la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante el Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).

Que, la Resolución N° 282-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se debe integrar con el Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021-OPP, que emite la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar, la Resolución N° 282-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, en el sentido de incorporar la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 289-2021-CU

Lambayeque, 20 de julio del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

MMP